Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y QVATRO.

VALGA PARA EL REYNADO DE S.M. EL SEÑOR DON LVIS PRIMERO.

256

Hordin.o Savado 18 de Nov.e 1724

En la M. N. y M. L. Ziudad de Murcia en la Sala de las Casas del Cavildo Savado diez y ocho de Nov.re mil setez.os veinte y quatro los M. Ill.es señores Murcia se juntaron a zelebrar Cavildo ordin.o como lo acostumbran, es a saver D.n Ju.n Ant.o de la Portilla y Castañeda Cav.o del horden de Santiago Correx.or de esta Ziu.d, D.n Fran.co Antonio de Villar, D.n Pedro de Torres, D.n Diego Zarzosa, D.n Fran.co Zelina, D.n Franz.co Rocamora, y D.n Mig.l Villar Rex.es =

Sebastian Lucas Arnao, Joseph Tuero, Ginés Lon, Fernando Vallejo, Joseph Garzia Falcon, Joseph Lopez Baron, Joseph Ruiz, Antonio Blanco, Ju.n Diaz, Ju.n Navarro y Fran.co Toledano, Jurados =

Se informe de D.n Fran.co Cañaberal para ser Rex.or desta Ziudad =

Hizo relazion de la zitaz.n mandada hazer y hecha en este Cavildo por zedula ante diem, y expresion de su efecto de que el presente s.no zertifica. Para resolver en vista de la horden de S.M. y S.res del R.l Conss.o y Camara de Castilla, dirigida al s.r Correx.or por mano del s.r D.n Fran.co de Castejon en carta de veinte y seis de oct.e de este año, en que se manda a esta Ziu.d informe si D.n Franz.co de Cañaberal Cordova y Bargas, que pretende entrar a servir un ofizio de Rex.or de esta Ziudad, es persona de buena vida y costumbres, de natural quieto, si concurre en el la suficienzia y havilidad que se requiere tenga, si siendo Murcian.o se halla su padre o algun hijo suio exerziendo ofizio; si tiene otro yncompatible, trato y comerzio en los avastos y ventas o administraziones dellas directa o yndirectamente, u otra yncompatiuilidad que le yncapazite [illegible]; = en la Ziudad haviendolo oido y conferido se acordo se votase y se votó en la forma siguiente =

Se votta =

El s.r D.n Franz.co Antonio de Villar Rex.or = Dijo que en atenz.n a no ser este Cav.o vezino de Murcia, aunque se tiene la notizia de ser un Cav.o notorio, le parece no bastan para arreglarse al informe que se el Conss.o pide, es de dictamen se consulte a S.M. para que en atenzion a no poder tener el uso y exerzizio de tal Reg.or por la urgenzias y Govierno economico de esta Ziu.d le proiva el sacar el titulo, asi a este como a todos los demas de esta calidad, y a los asentes se les encargue hagan todas las diligenzias que convengan a fin de que se logre en las suplicas que a S.M. hazen, y se les cometa a los Cav.os Comiss.os de Cortes para que [illegible] lo contrario, ablando con la moderazion devida lo protesta y pide testim.o =

El s.r D.n Fran.co Rocamora Rex.or = Dijo save y le consta que D.n Fran.co de Cañaberal